



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM-MPC.

**ORDENANZA QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CANCHIS A LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 56003 - GLORIOSO 791, DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Art. 21 de la Constitución Política del Perú, señala que ***“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”.***

Que, el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.***

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que ***“los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.***

Que, el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.***

Que, el numeral 12 del Art. 82° del cuerpo normativo en referencia, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: ***“Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.***

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que ***“Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el***



# Municipalidad Provincial de Canchis

**que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”.**

Que, asimismo el literal b) del numeral 1 del Art. 29° del cuerpo normativo en referencia establece que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: **“Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos que se refiere artículo 19° de esta Ley”.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, en el tema referido al pedido de la Declaración como Patrimonio Cultural de la Provincia de Canchis a la Institución Educativa N° 56003 - Glorioso 791 del Distrito de Sicuani de la Provincia de Canchis; tema que fue expuesto por su Director Prof. Julio Alata Aguilar, quien preciso que, la Institución Educativa N° 56003 - Glorioso 791 de Sicuani, en el presente año cumple su sesquicentenario, 150 años de aniversario al servicio de la población canchina, en ese sentido solicitó la Declaración como Patrimonio Cultural de la Provincia de Canchis a la Institución Educativa N° 56003 - Glorioso 791 del Distrito de Sicuani de la Provincia de Canchis, por cumplir su sesquicentenario 150 años de aniversario y en razón que la Institución Educativa forma parte de la historia de la Provincia de Canchis; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CANCHIS A LA “INSTITUCION EDUCATIVA N° 56003 - GLORIOSO 791” DEL DISTRITO DE SICUANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, que el presente año cumple su sesquicentenario, 150 años al servicio de la educación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas pertinentes, coordinen la ceremonia de entrega de tan importante reconocimiento en acto protocolar con las consideraciones que amerita.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

  
Ricardo Fery Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABC. JAIR R. CHAVEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL (e)